

DENUNCIA:
DEN/065/2022
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TECATE
COMISIONADO PONENTE:
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, tres de noviembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/065/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha veintte de bril de dos mil veintidós, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“NO PUBLICAN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, NI CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERO COMO POR EJEMPLO LA DIGITALIZACION DEL CATASTRO INMOBILIARIO, NO PUBLICAN LAS ESPECIFICACIONES NI DATOS DE LICITACIONES PUBLICAS, NO PUBLICAN CONTRATOS NI MONTOS POR LA COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD OFICIAL, TAMPOCO PUBLICAN LA RECAUDACIÓN FISCAL QUE SE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA, TAMPOCO INFORMAN A QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL” (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

III. ADMISIÓN: El día nueve de junio de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/065/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha veintidós de junio de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal a la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con el sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/658/2022.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/7877/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó medularmente lo siguiente:

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 82, fracción I-VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y, cumple en justificar las fracciones XIV, XXIII-3, XXVIII-A del artículo 81 y, el inciso e) de la fracción IV del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la fracción, en lo correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar la información del artículo 81 fracción XI, XXVI, XXVIII-B, así como los incisos c), d), n) i), n) ii) de la fracción IV del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	XI	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>las contrataciones de servicios profesionales por honorarios</i> ", incluyendo el hipervínculo al contrato, en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	XXVI	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>personas físicas y morales que usan recurso públicos</i> ", en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	XXVIII	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>procedimientos de adjudicación directa</i> ", en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
83	IV, inciso c)	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>Ingresos por conceptos de participaciones federales y estatales</i> ", incluyendo el tipo de participación, en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
83	IV, inciso d)	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>Inventario de bienes inmuebles</i> ", incluyendo el hipervínculo a las fotografías, en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional.
83	IV, inciso n) i)	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>licitaciones públicas o procedimientos de invitación</i> ", en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
83	IV, inciso n) ii)	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a " <i>las adjudicaciones directas</i> ", en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el

Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“NO PUBLICAN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, NI CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERO COMO POR EJEMPLO LA DIGITALIZACION DEL CATASTRO INMOBILIARIO, NO PUBLICAN LAS ESPECIFICACIONES NI DATOS DE LICITACIONES PUBLICAS, NO PUBLICAN CONTRATOS NI MONTOS POR LA COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD OFICIAL, TAMPOCO PUBLICAN LA RECAUDACIÓN FISCAL QUE SE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA, TAMPOCO INFORMAN A QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL” (sic)

Por su parte, el sujeto obligado manifestó que respecto al procedimiento y tratamiento de las obligaciones hechas a la Plataforma Nacional de Transparencia y su respuesta se subió la información solicitada.

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, el informe justificado rendido y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 065/2022 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

“NO PUBLICAN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, NI CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERO COMO POR EJEMPLO LA DIGITALIZACION DEL CATASTRO INMOBILIARIO, NO PUBLICAN LAS ESPECIFICACIONES NI DATOS DE LICITACIONES PUBLICAS, NO PUBLICAN CONTRATOS NI MONTOS POR LA COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD OFICIAL, TAMPOCO PUBLICAN LA RECAUDACIÓN FISCAL QUE SE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA, TAMPOCO INFORMAN A QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL” (sic)

2. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender el artículo 81, fracción XI, XXII-3, XIV, XXVI, XXVIII; artículo 82, fracción I-VII, artículo 83 fracción IV inciso n) i, n) ii, e) 1, c), d); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, atendiendo el último periodo aplicable conforme a la tabla de actualización de los Lineamientos Técnicos Generales:

Artículo 81

Fracción	Periodo de verificación
XI	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
XIV	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
XXIII-3	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
XXVI	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
XXVIII	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós

Artículo 82

Fracción	Periodo de verificación
I-VII	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós

Artículo 83, fracción IV

Inciso	Periodo de verificación
c)	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
d)	Ejercicio dos mil veintiuno
e)	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
n) i	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós
n) ii	Primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
4. Lineamientos técnicos locales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha veintiocho de junio del año en curso se procedió a ingresar a la consulta directa del **Ayuntamiento de Tecate** en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo vínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>. Después se localizaron de forma accesible cada una de las obligaciones denunciadas y, se seleccionó el último periodo aplicable conforme a la tabla de actualización, las cuales obtuvieron los siguientes resultados:

1) Artículo 81, Fracción XI:

Criterio	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	1
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo)	1
Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	1
Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	1
Criterio 6 Número de contrato	1
Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente	0
Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año	1
Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año	1
Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)	1
Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación	1
Criterio 12 Monto total a pagar	1
Criterio 13 Prestaciones, en su caso	1
Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	1
Criterio 15. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 16. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 17. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1
Criterio 18. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1

Criterio 19. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 20. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 21. Nota.	0
Criterio 22. La información publicada se organiza mediante el formato 11	1
Criterio 23. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos se advierte que el sujeto obligado publica lo relativo a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, con datos tales como el tipo de Contratación, nombres y apellidos de la persona contratada, número de contrato, entre otros, en el formato Excel de datos abiertos. Sin embargo, **no presenta el criterio "Hipervínculo Al Contrato"**, al no tener dto alguno, sin contar en la columna de "Nota" con leyenda alguna para justificar la ausencia de información.

2) Artículo 81, Fracción XIV: De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto publica el formato relativo a las "convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos", justificando la ausencia de información dentro del criterio "Nota", mediante la siguiente leyenda:

"en este trimestre no se realizaron convocatoria" (sic)

De la revisión se advierte que **la leyenda cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en a disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

3) Artículo 81, Fracción XXIII-3: De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato "Gastos de publicidad oficial_ Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv", justificando la ausencia de información dentro del criterio "Nota", mediante la siguiente leyenda:

"en este trimestre no se genero clave única de identificación de campaña o aviso institucional ni tiempo de duracion de spots, ni descripcion de la unidad" (sic)

De la revisión se advierte que **la leyenda cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en a disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

4) Artículo 81, Fracción XXVI:

Criterios	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	1
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Nombre completo (nombres[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona	0
Criterio 4 Personería jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral	1
Criterio 5 Clasificación de la persona moral.	.5
Criterio 6 Tipo de acción que realiza la persona física o moral : Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad	1
Criterio 7 Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo):	1
Criterio 8 Fundamento jurídico que sustenta la asignación permiso para usar recursos públicos	1
Criterio 9 Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro(especificar)	1
Criterio 10 Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal	1
Criterio 11 Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso	1
Criterio 12 Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única	1
Criterio 13 Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar.	1
Criterio 14 Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año	1
Criterio 15 Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió	0
Criterio 16 Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/los particulares, publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 17 Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna	0
Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:	1
Criterio 18 Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral	0
Criterio 19 Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad	0
Criterio 20 El gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo): si/no	1

Criterio 21 La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no	1
Criterio 22 Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 23 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización	1
Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente	1
Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 28 Nota.	0
Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 26	1
Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a personas físicas y morales que usan recursos públicos, justificando la ausencia de información dentro del criterio "Nota", mediante la siguiente leyenda:

"La información correspondiente al 1er Trimestre se encuentra en proceso con fundamento en el Artículo 82 Fracción I último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. " (sic)

De la revisión se advierte que la leyenda **no cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada, al no estar especificando en las facultades y competencias de los ordenamientos jurídicos aplicables.

5) Artículo 81, Fracción XXVIII:

Criterio	Valoración Justificado
Criterio 1 al 60	
Criterio 61 Ejercicio	1
Criterio 62 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 63 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)	1
Criterio 64 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios	1
Criterio 65 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	.5
Criterio 66 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	1
Criterio 67 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción	.5
Criterio 68 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos	.5
Criterio 69 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes	.5
Criterio 70 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes	.5
Criterio 71 Monto total de la cotización con impuestos incluidos	.5
Criterio 72 Nombre o razón social del adjudicado	.5
Criterio 73 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	.5
Criterio 74 Área(s) solicitante(s)	1
Criterio 75 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	1
Criterio 76 Número que identifique al contrato	.5
Criterio 77 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año	.5
Criterio 78 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)	.5
Criterio 79 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	.5
Criterio 80 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	1
Criterio 81 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso	1
Criterio 82 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 83 Tipo de cambio de referencia, en su caso	1
Criterio 84 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)	.5
Criterio 85 Objeto del contrato	.5
Criterio 86 Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo	1
Criterio 87 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución	.5
Criterio 88 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución	.5
Criterio 89 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	1
Criterio 90 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	1
Criterio 91 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales	1
Criterio 92 Fuentes de financiamiento	1
Criterio 93 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma	.5
Criterio 94 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron	1
Criterio 95 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas	1
Criterio 96 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito	.5
Criterio 97 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No	.5
Criterio 98 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación	.5
Criterio 99 Objeto del convenio	.5
Criterio 100 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año	.5
Criterio 101 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	1
Criterio 102 Mecanismos de vigilancia y supervisión	.5
Criterio 103 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde	1
Criterio 104 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde	1
Criterio 105 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	.5
Criterio 106 Hipervínculo al finiquito	.5
Criterio 107. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 108. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización	1
Criterio 109. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente	1
Criterio 110. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 111. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 112. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	.5

Criterio 113. Nota	0
Criterio 114. La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b	1
Criterio 115. El soporte de la información permite su reutilización	1

a) Formato "Procedimientos de adjudicación directa": Se advierte que el sujeto obligado justifica en la columna de "Nota", mediante las siguientes leyendas:

****"DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 NO SE REALIZARON OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA"**

****"Durante el periodo no se realizaron adjudicaciones"**

****"EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022 NO SE REALIZO ADJUDICACION DIRECTA"**

****"En el 1er. Trimestre de 2022 no se realizo ningún proceso de Adjudicación Directa". (Sic)**

De la revisión se advierte, que **la leyenda cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

b) Formato "Procedimientos de licitación pública e invitación": Se advierte que publica datos de diversos procedimientos, sin embargo presenta ausencias de información en la mayoría de los criterios y, dentro de la columna de nota justifica la ausencia mediante las siguientes leyendas:

"EN RELACION A INFORMACION FALTANTE SE DEBE AL RESULTADO DEL DICTAMEN DE FALLO"

****"En el 1er. Trimestre de 2022 no se realizo ningún proceso de Licitación Pública o de invitación a cuando menos tres personas." (sic)**

De la revisión se advierte, que **la leyenda no cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada, al no estar especificando en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables.

6) **Artículo 82, Fracción I-VII:** De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a todo lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, presentando datos como *Nombre Del Concepto, Presupuesto Asignado por Concepto, Denominación de Cada Partida, Objeto Del Contrato, Hipervínculo Al Contrato Firmado, Hipervínculo a La Factura*; sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en la Plataforma Nacional en lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

7) **Artículo 83, fracción IV, Inciso c):**

Criterio	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	1
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Área del Ayuntamiento que recibió el recurso	1
Criterio 4 Tipo de participación (catálogo: Federal/Estatal)	.5
Criterio 5 Denominación de la Participación	1
Criterio 6 Fórmula de distribución correspondiente a la participación	1
Criterio 7 Monto percibido	1
Criterio 8 Hipervínculo al documento que contenga la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos	1
Criterio 9 Tipo de recurso (catálogo): Impuestos/Productos/Derechos/Aprovechamientos	1
Criterio 10 Denominación del recurso (por ejemplo: Impuesto sobre Servicios de Hospedaje)	1
Criterio 11 Metodología/fórmula para el cobro o recaudación del recurso	1
Criterio 12 Monto total percibido por concepto de la participación	1
Criterio 13 Área o Unidad administrativa encargada de la recaudación del recurso	1
Criterio 14 Hipervínculo a la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado para el ejercicio en curso	1

Criterio 15. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 16. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 17. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1
Criterio 18. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 19. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 20. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 21. Nota.	0
Criterio 22. La información publicada se organiza mediante el formato 11	1
Criterio 23. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a los ingresos por conceptos de participaciones federales y estatales, presentando datos como *Área Del Ayuntamiento Que Recibió El Recurso, Denominación de La Participación, Fórmula de Distribución, Monto Percibido, Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Distribución Y Calendarización, Tipo de Recurso*, entre otros. Sin embargo, **en la columna denominada "tipo de participación", no presenta información** en múltiples filas, sin presentar leyenda para justificar la ausencia de información.

8) **Artículo 83, fracción IV, Inciso d):**

Criterio	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	1
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Numero de control	1
Criterio 4 Fraccionamiento/inmueble	1
Criterio 5 Clave catastral	1
Criterio 6 Calle	0
Criterio 7 Número oficial	.5
Criterio 8 Número Interior	1
Criterio 9 Ciudad	1
Criterio 10 Superficie documental	.5
Criterio 11 Valor en metro cuadrado	.5
Criterio 12 Valor catastral del terreno	1
Criterio 13 Uso de suelo	0
Criterio 14 Tipo de dominio	0
Criterio 15 Número de partida registrada	0
Criterio 16 Hipervínculo Fotografía a color del inmueble	0
Criterio 17 Periodo de actualización de la información: anual	1
Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente	1
Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	1
Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 23 Nota.	0
Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 1	1
Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a Inventario de bienes inmuebles, justificando la ausencia de información en la columna de "Nota" mediante la leyenda:

"NO SE CUENTA CON LAS FOTOGRAFIAS CORRESPONDIENTES YA QUE EL PADRON SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION. " (Sic)

De la revisión se advierte que **la leyenda no cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada, al no estar especificando en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables.

9) **Artículo 83, fracción IV, Inciso e)**

Criterios	Valoración
Criterio 1 al 18	Justificado
Criterio 19 Ejercicio	1
Criterio 20 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 21 Tipo de contribución que se exentó del pago	0
Criterio 22 Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	0
Criterio 23 Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	0

Criterio 24 Número total (global) de exenciones	0
Criterio 25 Monto total (global) de las exenciones	0
Criterio 26 Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones	0
Criterio 27 Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas	0
Criterio 28 Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas	0
Criterio 29 Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro	0
Criterio 30 Hipervínculo a las bases de datos respectivas.	0
Criterio 31 Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes.	0
Criterio 32 Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 33 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 34 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1
Criterio 35 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 36 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 37 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 38 Nota	0
Criterio 39 La información publicada se organiza mediante los formatos 1d, 2d, y 3d	.5
Criterio 40 El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato 1d "Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales" y el formato 2d "Estadísticas sobre exenciones fiscales", justificando la ausencia de la columna de "Nota" mediante la siguiente leyenda:

"En el periodo comprendido no se realizó alguna condonación o cancelación de los créditos fiscales." (sic)

De la revisión se advierte, que la **leyenda cumple** con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

En cuanto al formato 3d relativo a "Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales", se advierte **no publica registro alguno** respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

10) Artículo 83, fracción IV, Inciso n)

Criterios	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	1
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Hipervínculo Convocatoria a licitación pública o invitación directa	1
Criterio 4 Participantes/invitados (Nombres, primer y segundo apellido)	1
Criterio 5 Ganador de la licitación	.5
Criterio 6 Razones por las que se eligió	.5
Criterio 7 Unidad administrativa solicitante	.5
Criterio 8 Responsable de su ejecución	.5
Criterio 9 Fecha del contrato	.5
Criterio 10 Objeto	.5
Criterio 11 Monto	.5
Criterio 12 Plazo de entrega o ejecución	.5
Criterio 13 Mecanismo de vigilancia	.5
Criterio 14 Hipervínculo Informe de avances	0
Criterio 15 Ejercicio	1
Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 17 Descripción de la adjudicación	.5
Criterio 18 Motivo/fundamentos legales por el que la solicita	.5
Criterio 19 Cotizaciones consideradas	.5
Criterio 20 Persona adjudicada	.5
Criterio 21 Unidad administrativa solicitante	.5
Criterio 22 Responsable de su ejecución	.5
Criterio 23 Fecha del contrato	.5
Criterio 24 Objeto	.5
Criterio 25 Monto	.5
Criterio 26 Plazo de entrega o ejecución de los servicios	.5
Criterio 27 Hipervínculo Informe de avances	0
Criterio 28. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 29. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 30. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente	1
Criterio 31. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 32. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 34. Nota.	.5
Criterio 35. La información publicada se organiza mediante los formatos N1 y N2	1
Criterio 36. El soporte de la información permite su reutilización	1

a) Formato N1 "Licitaciones pública o procedimientos de invitación": Se advierte publica datos de diversos procedimientos, sin embargo presenta ausencias de información en la mayoría de los criterios sustantivos, justificando su ausencia dentro de la columna de nota mediante las siguientes leyendas:

"La información sobre Los mecanismos de vigilancia y el informe de avances, le corresponden a la Dirección de Bienestar. Se invitaron a 3 participantes. Eduardo Esparza Márquez representando Construcciones Asoes S. de R.L. de C.V., Hector Ernesto Contreras Quezada representando a Andalco Construcciones S. de R.L. de C.V. y Juan Arturo Martinez Aguirre representando a Artsand trabajos y servicios de construccion S.A.S."

"DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 NO SE REALIZARON OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION"

"En lo que Respecta al 1er. Trimestre del 2021, No se realizaron licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas." (Sic)

b) Formato N2 "Adjudicaciones directas": Se advierte publica datos de diversos procedimientos, sin embargo presenta ausencias de información en la mayoría de los criterios sustantivos, justificando su ausencia dentro de la columna de nota mediante las siguientes leyendas:

"La información del hipervínculo informe de avances le corresponde a otra dependencia (Dirección de Bienestar) Se consideraron 3 cotizaciones: 1.- \$317,753.00 2.- \$313,153.60 3.- \$268,871.02"

"La información de la celda hipervínculo informe de avances le corresponde a Dirección de Bienestar"

"DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE NO SE REALIZO NINGUN PRODECIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA." (sic)

De la revisión se advierte, que **ambas leyendas no cumplen** con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada, al no estar especificando en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión en el apartado que antecede se adjuntan al presente dictamen con el reporte de la memoria técnica como anexo único.

6. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 82, fracción I-VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y, cumple en justificar las fracciones XIV, XXIII-3, XXVIII-A del artículo 81 y, el inciso e) de la fracción IV del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la fracción, en lo correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar la información del artículo 81 fracción XI, XXVI, XXVIII-B, así como los incisos c), d), n) i, n) ii de la fracción IV del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	XI	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"las contrataciones de servicios profesionales por honorarios"</i> , incluyendo el hipervínculo al contrato, en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	XXVI	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"personas físicas y morales que usan recurso públicos"</i> , en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	XXVIII	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"procedimientos de adjudicación directa"</i> , en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
83	IV, inciso c)	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"Ingresos por conceptos de participaciones federales y estatales"</i> , incluyendo el tipo de participación, en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
83	IV, inciso d)	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"Inventario de bienes inmuebles"</i> , incluyendo el hipervínculo a las fotografías, en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional.
83	IV, inciso n) i	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"licitaciones públicas o procedimientos de invitación"</i> , en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
83	IV, inciso n) ii	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a <i>"las adjudicaciones directas"</i> , en los correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XI, XXVI, XXVIII-B, 83 IV, inciso c), IV inciso d), IV inciso n) i, IV inciso n) ii de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, a la fecha en que se emite la presente

resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XI, XXVI, XXVIII-B, así como los incisos c), d), n) i, n) ii de la fracción IV del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al último periodo aplicable, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

QUINTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder

Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE




LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/065/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

